

ORDENANZA Nº: 2316/03.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2003

VISTO:

La necesidad de recuperar tributos municipales adeudados por los contribuyentes, con el fin de garantizar el normal desenvolvimiento de la administración pública y la prestación de los servicios públicos a la comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos y en función de los diversos acontecimientos de orden económico y social acaecidos en nuestro país, que han derivado, en no pocos casos, en la imposibilidad por parte de una gran cantidad de contribuyentes de hacer frente a sus obligaciones fiscales, por todo lo cual es menester brindarles la oportunidad de regularizar su situación mediante distintos planes de pago;

Que en función de lo antes expuesto la medida en cuestión debe ser de carácter excepcional, por única vez y limitada en el tiempo, en virtud de evitar la perpetuación de inequidades;

Que a los efectos legales resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese un Plan de Regularización de deudas a partir del 1º de marzo ----- de 2004, respecto de tributos municipales (tasas, derechos y contribuciones) y demás obligaciones vencidos comunes o en gestión judicial y/o resultantes de convenios celebrados con anterioridad, vigentes o caducos, con descuentos de multas y recargos moratorios, según las modalidades u opciones de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) Los contribuyentes que opten por acogerse al presente Plan de Regulari----- zación de deudas podrán suscribir convenios de pago por las siguientes obligaciones:

- Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública;
- Tasa de Servicios Sanitarios;
- Tasa Red Vial;
- Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene;
- Derechos de Cementerio;
- Derechos de Construcción;
- Residencia Universitaria;
- Contribución de Mejoras;
- Planes de Vivienda y Venta de Terrenos;
- Patente de Rodados.-----

ARTÍCULO 3º) MODALIDAD PAGO CONTADO TOTAL:

----- Establécese para aquellos contribuyentes que cancelen totalmente, antes del día **31 de julio de 2004**, su deuda vencida un descuento del **CIEN POR CIENTO (100 %)**, en los recargos moratorios.

Estipúlase dentro de la presente modalidad la posibilidad de que el Contribuyente pueda cancelar el monto total de la liquidación en **TRES (3) pagos mensuales y consecutivos**, afianzando la obligación mediante la entrega de cheques de pago diferido.-----

ARTÍCULO 4º) MODALIDAD PAGO CONTADO PARCIAL CINCUENTA POR CIENTO
----- **(50 %)**

Establécese para aquellos contribuyentes que cancelen como mínimo la mitad mas uno de los períodos adeudados de su deuda vencida antes del día **31 de julio de 2004** un descuento del **cincuenta por ciento (50 %)** en los recargos moratorios, computables respecto del monto regularizado.-----

ARTÍCULO 5º) MODALIDAD CONTADO FRACCIONADO:

----- Establécese para aquellos contribuyentes que cancelen una cantidad de períodos a elección de su deuda un descuento del **veinte por ciento (20 %)** en los recargos moratorios, computables respecto del monto regularizado, modalidad que regirá hasta el día **31 de julio de 2004**.-----

ARTÍCULO 6º) PLANES DE PAGO:

----- Establécese la posibilidad de acceder hasta el día **31 de julio de 2004** por parte de los contribuyentes a un Plan de Pagos de acuerdo al siguiente detalle:

- En **DOCE (12)** cuotas con un descuento de recargos moratorios del **SESENTA POR CIENTO (60 %)**;
- En **VEINTICUATRO (24)** cuotas con un descuento de recargos moratorios del **CUARENTA POR CIENTO (40 %)**;
- En **TREINTA Y SEIS (36)** cuotas con un descuento de recargos moratorios del **VEINTE POR CIENTO (20 %)**;
- En **CUARENTA Y OCHO (48)** cuotas sin descuento en recargos moratorios;
- En **más de cuarenta y ocho (48) y hasta sesenta (60)** cuotas sin descuento de recargos moratorios, con mas un interés sobre saldo de financiamiento equivalente a la Tasa de la Caja de Ahorro común del Banco de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 7º) PLAN DE PAGO CON CHEQUE DIFERIDO:

----- Establécese la posibilidad de acceder por parte de los contribuyentes que opten por la modalidad **PLANES DE PAGO** a la entrega de cheques de pago diferido, aplicándose en tales casos un descuento en los recargos moratorios de un **CINCO POR CIENTO (5 %)** por sobre los establecidos para cada caso del Artículo precedente.-----

ARTÍCULO 8º) Establécese que las deudas en gestión judicial se podrán regularizar inde-
----- pendiente de la deuda común que se registre, en cualquiera de las modalidades establecidas, siendo facultad de la Subsecretaría Legal y Técnica aceptar o denegar la opción escogida por el contribuyente.-----

ARTÍCULO 9º) Déjase establecido que para los casos de deudas en gestión judicial los
----- honorarios del profesional actuante podrán abonarse en la misma cantidad de cuotas que el contribuyente tome para la cancelación de la misma.-----

ARTÍCULO 10º) Por los Planes celebrado encuadrados en esta Ordenanza estarán en
----- condiciones de ser caducados sin necesidad de interpelación alguna cuando se registre un atraso de **TRES (3)** cuotas consecutivas o **CINCO (5)** alternadas con pérdida, en proporción a la deuda no cancelada, de los beneficios obtenidos. Asimismo, se producirá la caducidad del plan celebrado si se incumple con los vencimientos durante el período fiscal y se generen nuevas deudas. En todos los casos los pagos efectuados hasta la caducidad se imputarán al pago de las obligaciones más antiguas.-----

ARTÍCULO 11º) Déjase establecida la posibilidad de que los contribuyentes con conve-
----- nios de pago celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente, en virtud de otros planes, puedan optar por acogerse al régimen de la presente Ordenanza.--

ARTÍCULO 12º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la fecha de
----- acogimiento a las modalidades establecidas hasta por un plazo máximo de sesenta días a partir del 31 de julio de 2004.-----

ARTÍCULO 13º) Derógase en los Artículos referidos a Régimen de facilidades pago de la
----- Ordenanza N° 1723/99.-----

ARTÍCULO 14º) El Departamento Ejecutivo Municipal implementará un exhaustivo plan
----- de difusión de la presente, Ordenanza, a través de los medios de
comunicación locales y zonales.-----

ARTÍCULO 15º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE
2003.-----